

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LIOEP No. 011 DE 2021

(Julio 13 de 2021)

OTORGAR	X
NEGAR	

ALEJANDRO BAQUERO CIFUENTES Representante Legal de TERRANUM DESARROLLO SAS	C.C. 79.780.079 de Bogotá D.C. NIT: 901.122.122-2
LINA SUJEY PERALTA VARGAS Apoderada y Profesional Responsable	C.C. 40.440.608 de Villavicencio. Matrícula Profesional 25202-084152 CND.

OBRA	Intervención en el andén ubicado en el costado nororiental del cruce de la TV 93 con CL 52 A; requerimiento establecido en el concepto técnico de viabilidad a las Medidas de Mitigación No. SDM-DSVCT-6012-18 expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad para el predio identificado con el Chip AAA0231BKDE, ubicado en la AC 63 86-89 Localidad de Engativá.
DESTINACIÓN	Andén de uso público -Vado Peatonal-
URB/BARRIO/DLLO	URBANIZACIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO AVIANCA
PLANO URBANÍSTICO	CU4E66/4-03
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	18.22 m2 (Zona dura)

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
01 de 02	ESPACIO PÚBLICO - VADO PEATONAL COSTADO NOR ORIENTAL TRANSVERSAL 93 CON CALLE 52A -PLANTA Y CORTE A-A'- Escala Indicada
02 de 02	ESPACIO PÚBLICO - VADO PEATONAL COSTADO NOR ORIENTAL TRANSVERSAL 93 CON CALLE 52A -DETALLES'- Escala Indicada
01 de 01	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ZONA DE INTERVENCIÓN Escala Indicada

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ O.E.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Radicado (s):

1-2021-04359 del 20 de enero de 2021; 2-2021-22663 del 25 de marzo del 2021; 1-2021-31199 del 20 de abril del 2021; 1-2021-36693 del 07 de mayo del 2021; 1-2021-35991 del 05 de mayo del 2021; 2-2021-36772 del 14 de mayo del 2021; 1-2021-42996 del 26 de mayo del 2021; 1-2021-45327 del 02 de junio del 2021

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Vanti	Si	10153410-6083-2020	06 de febrero del 2020
Acueducto	Si	S-2018-045904 32300-2016-0123	13 de febrero del 2018
Enel Codensa	Si	07968995	03 de febrero del 2020
ETB	Si	ECRGC EOI 553-2020	16 de abril del 2020
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Si	2-2021-11144	15 de febrero 2021
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación	Si	3-2021-02995	15 de febrero 2021

Consideraciones

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*.

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”*. Así mismo, en materia procedimental son también aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tienen en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo.

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	1-2021-04359 del 20 de enero del 2021
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención del Espacio Público para la Construcción y rehabilitación de andenes, Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	El Titular de la solicitud es la sociedad TERRANUM DESARROLLO SAS, con NIT. 901.122.122-2, (en calidad de autorizada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PA COMPLEJO CONNECTA 26 propietario del inmueble identificado con el Chip AAA0231BKDE, y nomenclatura AC 63 86-89), representada legalmente por el señor ALEJANDRO BAQUERO CIFUENTES, identificado con la C.C. No. 79.780.079 de Bogotá. La sociedad TERRANUM DESARROLLO SAS tienen como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico notificacionestcp@terranum.com de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación. El señor ALEJANDRO BAQUERO CIFUENTES en su condición de representante legal de TERRANUM DESARROLLO SAS, otorgó poder a la señora LINA SUJEY PERALTA VARGAS, identificada con CC. No. .40.440.608 de Villavicencio, para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad TERRANUM DESARROLLO SAS. La dirección de notificaciones de la apoderada es lperalta@emproci.com , tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Intervención en el andén ubicado en el costado nororiental del cruce de la TV 93 con CL 52 A; requerimiento establecido en el concepto técnico de viabilidad a las Medidas de Mitigación No. SDM-DSVCT-6012-18 expedido por la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		Secretaría Distrital de Movilidad para el predio identificado con el Chip AAA0231BKDE, ubicado en la AC 63 86-89 Localidad de Engativá.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2021-22663 del 25 de marzo del 2021, se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	Respuesta al acta de observaciones	<p>A través del radicado SDP No 1-2021-31199 del 20 de abril del 2021, la señora LINA SUJEY PERALTA VARGAS, identificada con CC. No. .40.440.608 de Villavicencio, en su calidad de apoderada para el trámite, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido. A esta respuesta se le dio alcance con los radicados SDP Nos. 1-2021-36693 del 07 de mayo del 2021, 1-2021-42996 del 26 de mayo del 2021, 1-2021-45327 del 02 de junio del 2021, dentro del término legalmente establecido.</p> <p>Dentro del término legal los interesados solicitaron prórroga del término para dar respuesta al acta de observaciones por medio del radicado SDP No. 1-2021-35991 del 05 de mayo del 2021.</p> <p>Por medio del oficio SDP No. 2-2021-36772 del 14 de mayo del del 2021 la Dirección del Taller del Espacio Público aprobó la prórroga del término para contestar el acta de observaciones.</p>

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, y en los alcances a la misma la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA la Intervención en el andén ubicado en el costado nororiental del cruce de la TV 93 con CL 52 A; requerimiento establecido en el concepto técnico de viabilidad a las Medidas de Mitigación No. SDM-DSVCT-6012-18 expedido por la Secretaría Distrital de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Movilidad para el predio identificado con el Chip AAA0231BKDE, ubicado en la AC 63 86-89 Localidad de Engativá.

Los planos definitivos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de la presente licencia, son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
01 de 02	ESPACIO PÚBLICO - VADO PEATONAL COSTADO NOR ORIENTAL TRANSVERSAL 93 CON CALLE 52A -PLANTA Y CORTE A-A'- Escala Indicada
02 de 02	ESPACIO PÚBLICO - VADO PEATONAL COSTADO NOR ORIENTAL TRANSVERSAL 93 CON CALLE 52A -DETALLES'- Escala Indicada
01 de 01	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ZONA DE INTERVENCIÓN Escala Indicada

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004; también a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes adoptada en el Decreto Distrital 308 de 2018 y a la Cartilla de Mobiliario adoptada en el Decreto Distrital 603 de 2007. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad TERRANUM DESARROLLO SAS, con NIT. 901.122.122-2, (en calidad de autorizada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PA COMPLEJO CONNECTA 26 propietario del inmueble identificado con el Chip AAA0231BKDE, y nomenclatura AC 63 86-89), representada legalmente por el señor ALEJANDRO BAQUERO CIFUENTES, identificado con la C.C. No. 79.780.079 de Bogotá. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico notificacionestcp@terranum.com, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

El señor ALEJANDRO BAQUERO CIFUENTES en su condición de representante legal de TERRANUM DESARROLLO SAS, otorgó poder a la señora LINA SUJEY PERALTA VARGAS, identificada con CC. No. .40.440.608 de Villavicencio para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad TERRANUM DESARROLLO SAS. La señora LINA SUJEY PERALTA VARGAS incorporó en el formulario único nacional la siguiente dirección electrónica de notificaciones es lperalta@emproci.com.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho. Así mismo se dirige la notificación a la señora LINA SUJEY PERALTA VARGAS, quien fue apoderado para el trámite de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de la Construcción y rehabilitación de andenes a la sociedad TERRANUM DESARROLLO SAS identificada con NIT 901.122.122-2 representada legalmente por el señor ALEJANDRO BAQUERO CIFUENTES, identificado con la C.C. No. 79.780.079 de Bogotá, autorizando la Intervención en el andén ubicado en el costado nororiental del cruce de la TV 93 con CL 52 A; requerimiento establecido en el concepto técnico de viabilidad a las Medidas de Mitigación No. SDM-DSVCT-6012-18 expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad para el predio identificado con el Chip AAA0231BKDE, ubicado en la AC 63 86-89 Localidad de Engativá.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "¿Cómo verificar?". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
01 de 02	ESPACIO PÚBLICO - VADO PEATONAL COSTADO NOR ORIENTAL TRANSVERSAL 93 CON CALLE 52A -PLANTA Y CORTE A-A'- Escala Indicada
02 de 02	ESPACIO PÚBLICO - VADO PEATONAL COSTADO NOR ORIENTAL TRANSVERSAL 93 CON CALLE 52A -DETALLES'- Escala Indicada
01 de 01	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ZONA DE INTERVENCIÓN Escala Indicada

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre "las normas para la red de andenes".
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1674804, radicado SDP No. 1-2021-04359 del 20 de enero del 2021.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
5. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Artículo 2°- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad TERRANUM DESARROLLO SAS, con NIT. 901.122.122-2, (en calidad de autorizada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PA COMPLEJO CONNECTA 26 propietario del inmueble identificado con el Chip AAA0231BKDE, y nomenclatura AC 63 86-89), representada legalmente por el señor ALEJANDRO BAQUERO CIFUENTES, identificado con la C.C. No. 79.780.079 de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico notificacionestcp@terranum.com, que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Así mismo, esta Licencia deberá ser notificada a la señora LINA SUJEY PERALTA VARGAS, identificada con CC. No. .40.440.608 de Villavicencio, quien fue apoderada para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad TERRANUM DESARROLLO SAS. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente lperalta@emproci.com.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de julio de 2021

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Abg. Nelly Yolanda Vargas Contreras, P.E. –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Arq. Gabriele Murgia, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: Arq. Martha Liliana Velásquez R, P.E. –DTEP.

Anexos: Tres (3) Planos en archivo PDF/A

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

